



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Jorge Raúl Rodríguez Mahecha en representación de Cristian Felipe Rodríguez Ramírez
Demandado	Martelibe Ramírez Vargas
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00021 00
Asunto	Rechaza
Fecha de la providencia	Primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

Por falta de competencia, **RECHAZAR** la demanda con fundamento en el Nral 1º del art. 28 del CGP, atendiendo a que si bien el alimentario CRISTIAN FELIPE RODRIGUEZ REMIREZ fue declarado judicialmente interdicto mediante sentencia del 12 de mayo de 2017, lo cierto es que actualmente es mayor de edad, amén de la capacidad legal que se presume para los mayores de edad en la ley 1966 de 2019.

En consecuencia, por secretaria se remitirá la presente demanda al Juzgado de Familia de Monterrey Casanare, lugar de domicilio de la demandada.

Ha de privilegiarse los medios tecnológicos en este caso, como disponen las Circulares PCSJC20-11 y DEAJC-20-35 el CJS, Acuerdos PCSJ20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 31 del 02/07/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria